



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 067-2022-MPH-GPPYM, de fecha 24.02.2022, el Memorandum N° 182-2022-MPH/GM, de fecha 25.02.2022 y el Informe N° 117-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 25.02.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20° establece las atribuciones del Alcalde;

Que, el artículo 43° de la citada norma, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el literal “a” del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

Que, con Informe N° 67-2022-MPH-GPPYM, de fecha 24 de febrero de 2022, el Econ. Nelsón Yopla Soto, en su condición de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de informar la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2023-2025 de acuerdo a la normativa vigente y en los plazos establecidos para la fase de Programación Multianual de Inversiones, solicita su aprobación mediante acto resolutorio, el mismo que será registrado en el MPMI, tal como se estipula en el Artículo 16° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01;

Que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, Artículo 9°, respecto al objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, en el numeral 9.2, señala: la “...Elaboración de la Cartera de Inversiones del PMI y Aprobación del PMI para presentación a la DGPMI...”;

Que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, en el Artículo 15°: Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI, numeral 15.3 tipifica: “...La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado...”;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 01-2019-EF/63.01, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 006 y 008-2020-EF/63.01, la misma que establece:

16. Aprobación de PMI y presentación a la DGPMI.

16.2 EL PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional o por el Alcalde, respectivamente.

Que, con Informe N° 117-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 25.02.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, emite opinión legal determinando que es PROCEDENTE, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, disponga mediante acto resolutorio la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2023 - 2025 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, conforme se encuentra detallado en el Informe N° 67-2022-MPH/GPPPM/OPMI, en mérito a los fundamentos técnicos y legales que constan en el mismo informe;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2023 - 2025 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR a las dependencias que tengan injerencia en la presente Resolución y **DISPONER** su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca.

REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BAMBAMARCA

"Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia"